

Radicado: 2020 – 100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 366

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el demandante, en el anterior memorial y para el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por **MARÍA ELENA FAJARDO BORRERO**, contra **JULIÁN BERNAL ESCOBAR**, se tiene por **REVOCADO** el poder conferido a la **DRA. LUISA FERNANDA OSPINA GIL**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4225e6038227f00d6dc78c0445190859e24aea38fbca8b360059825f89534a**

Documento generado en 17/03/2022 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>